



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC20S092

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO DC20S092**, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXÍGENO HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES" IMSS BIENESTAR (PARTIDA 5), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **INFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE A) REPRESENTADA POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL **C. SALVADOR NAVA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" Y EN FORMA CONJUNTA CON "**EL INSTITUTO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de enero de 2020, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-050GYR019-E3-2020**, con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, por la cantidad mínima de **\$8,608,376.95 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$18,122,017.45 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DIECISIETE PESOS 45/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 23 de noviembre de 2020, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificadorio número 1 (uno), a través del cual se acordó reordenar las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región del contrato primigenio.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062423 de conformidad con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC20S092

el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000000305-2020, emitido por el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura, de fecha 24 de noviembre de 2020, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.2.- Con oficio número 09 53 61 14C3 **10953** de fecha 04 de diciembre de 2020, la Titular de la División de Servicios Complementarios, de **"EL INSTITUTO"** solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para la ampliación hasta en un 20% (veinte por ciento) de los montos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados, de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 54 38 14C3/**11155** de fecha 09 de diciembre de 2020, recibido el 10 del mismo mes y año, la Titular de la División de Servicios Complementarios, solicitó al Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/**11023/2020** de fecha 14 de diciembre de 2020, recibido el 15 del mismo mes y año, el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Servicios Complementarios, en su calidad de Representante Común de los Administradores del Contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 07 de diciembre de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de la prestación del servicio bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionado a **"EL INSTITUTO"** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC20S092

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES”, convienen en incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento), el importe del contrato conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$9,026,157.63 (NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$18,595,222.28 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 28/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC20S092**

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **23 de diciembre de 2020**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"

INFRA, S.A. DE C.V.
(Participante A)

CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
(Participante B)

C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
Representante Legal

C. SALVADOR NAVA PÉREZ
Representante Legal

**"ÁREA CONSOLIDADORA"
REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Artículos 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

C. DULCE GÓMEZ BOTELLO
Titular de la División de Servicios Complementarios

RRSR/CPRD/JMHN/MALB



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC20S092

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

15 DIC 2020



GOBIERNO DE MEXICO



2020 LEONORA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 611CFJ/11023/2020.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2020.

Licenciada
Claudia Patricia Rodríguez Dorantes,
Titular de la División de Contratos.
Presente.

TURNO: JOSÉ M. HERRERA
CM2

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 54 38 14C3/11155 con sus respectivos anexos, suscrito por la Titular de la División de Servicios Complementarios adscrita a la Dirección de Administración, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificadorio al contrato DC20S092 suscrito con la empresa INFRA, S.A. de C.V. en contratación conjunta con CRYIOINFRA, S.A. de C.V. para la prestación del "Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales IMSS Bienestar (partida 5)", del procedimiento No. AA-050GYR019-E3-2020, para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Titular

Handwritten signature of Vicente Callejas Serrano

Ing. Vicente Callejas Serrano

Stamp: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
15 DIC 2020
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- Con copia:
Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (*)
Ing. Dulce Gomez Botello.- Titular de la División de Servicios Generales
Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

VCS/EMH

Handwritten: REVISADO
ANEXOS
DICIEMBRE 16 2020
11:30 AM
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Es necesario resaltar que los hechos acontecidos provocaron que el consumo de oxígeno medicinal hospitalario sufriera un aumento desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica, y que el Instituto tiene la encomienda de privilegiar la salud y la vida de los pacientes, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de muy diversas acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y, de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación, que tiene como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.

En este contexto, de conformidad con el Oficio N° 59-54-81-61-0722/4016, con fecha 26 de noviembre del presente año y recibido por esta Normativa el 27 de noviembre del año en curso, firmado por el C. Adolfo Sandoval Romero, Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, mediante el cual solicita que en mi carácter de Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, realice las gestiones pertinentes a fin de llevar a cabo un Convenio Modificatorio para el contrato **DC20S092** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral INFRA S. A. de C. V. en participación conjunta con CRYOINFRA S. A. de C. V., resultado del proceso de contratación para el **"Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales" IMSS Bienestar (Partida 5)**, toda vez que es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

En este sentido, se solicita su pronunciamiento respecto a llevar a cabo un Convenio Modificatorio para la ampliación hasta en un 20% al contrato **DC20S092** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral INFRA S. A. de C. V. en participación conjunta con CRYOINFRA S. A. de C. V., resultado del proceso de contratación para el **"Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales" IMSS Bienestar (Partida 5)**, toda vez que es indispensable atendiendo las crecientes necesidades del Instituto y proporcionar certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

En este contexto, la cláusula segunda del contrato quedaría de la siguiente manera:

Dice:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$8,608,376.95 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$18,122,017.45 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DIECISIETE PESOS 45/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$9,026,157.63 (NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$18,595,222.28 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 28/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

7
p
9

4 C700FO 1/09 UCI 7745

GOBIERNO DE MÉXICO



2020 LEONA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
División de Servicios Complementarios

RECIBIDO
10
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

Of N° 09 54 38 14C3/ 11155

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
CITY DE MÉXICO

1846
F44
★
CE/19

Ing. Vicente Callejas Serrano
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Presente

Me refiero al contrato **DC20S092** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral INFRA S. A. de C. V. en participación conjunta con CRYOINFRA S. A. de C. V., resultado del proceso de contratación para el **"Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales" IMSS Bienestar (Partida 5)**, el cual se llevó a cabo por medio de la **Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020**, de fecha 8 de enero de 2020.

En este sentido, derivado de la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (léase Delegaciones), UMAE y Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el IMSS, considerando que el Oxígeno hospitalario medicinal se encuentra catalogado como soporte de vida para los pacientes usuarios de los servicios médicos del Instituto.

El Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requiriente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

Así mismo, la Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes y trabajadores ante la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito.

La doctrina jurídica reconoce como tales aquellos acontecimientos fortuitos o de fuerza mayor, a un acontecimiento que está fuera del dominio de la voluntad humana y no se ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar el ser humano.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION

RECIBIDO
11 DIC 2020
DIVISION DE CONTRATACION DE
ACTIVOS Y LOGISTICA

7
f
7

11155

GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONA VICARIO
1800-411111 - MEXICO, D.F. 07777

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Los montos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados establecidos en el **Anexo 2**, para el Programa IMSS-BIENESTAR quedarían de la siguiente manera:

OOAD/UMAE	DICE:		DEBE DECIR		
	Convenio (Ademdum) Monto contrato por OOAD/UMAE	Convenio (ampliación hasta en un 20%) Monto contrato por OOAD/UMAE		Porcentaje de Aumento	
		Monto Mínimo	Monto Máximo		
Guerrero	\$ 30,955.75	\$ 18,988.81	\$ 30,955.75	\$ -	
Hidalgo	\$ 3,402,237.00	\$ 1,823,915.16	\$ 3,402,237.00	\$ -	
Michoacán	\$ 2,366,024.17	\$ 1,135,691.60	\$ 2,839,229.00	\$ 473,204.83	20%
San Luis Potosí	\$ 6,076,153.45	\$ 2,430,813.95	\$ 6,076,153.45	\$ -	
Veracruz Norte	\$ 2,930,488.00	\$ 2,165,594.00	\$ 2,930,488.00	\$ -	
Zacatecas	\$ 3,316,159.08	\$ 1,451,154.11	\$ 3,316,159.08	\$ -	
Total	\$18,122,017.45	9,026,157.63	18,595,222.28	473,204.83	

Resultado de todo lo antes expuesto, me permito respetuosamente:

UNICO.- Habiendo cumplido en todos sus extremos los requisitos de ley, solicitar atentamente su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento; numerales 5.3.16 y 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación de los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S092**.

Para lo cual se anexa al presente copia del oficio 09 53 61 14C3/ 10953, de fecha 04 de diciembre de 2020, por medio del cual se le solicita al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.

En el mismo sentido, se adjunta el escrito original del proveedor recibido el 07 diciembre de 2020, por medio del cual acepta la celebración del instrumento jurídico de mérito.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División

Anexos: los que se indican

C.c.p. **Mtro. A. Anuar Rubio Moreno**- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
Arq. Bernardo Penagos Santiago. Titular de Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.
Para su conocimiento.*

(*) Se envía copia por SICGC.
DBB/IJYE/EJAT

Servicio de Atención al Ciudadano, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Tel. (55) 57261700, Ext. 18153 y 1874

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Of. N° 09 53 61 J4C3 10953

Ciudad de México, a

04 DIC 2020

INFRA S. A. de C. V.

Félix Guzmán No. 16, 3er. Piso
Col. El Parque, Naucalpan,
Estado de México, C.P. 53398

Ing. Edgar Arteaga Luna
Representante legal

Presente

Me refiero al contrato **DC20S092** suscrito por el Instituto y su representada, resultado del proceso de contratación para el **"Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales" IMSS Bienestar (Partida 5)**, el cual se llevó a cabo por medio de la **Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020**, de fecha 8 de enero de 2020.

En este sentido la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el IMSS ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en Unidades Médicas en el Programa IMSS Bienestar del Instituto Mexicano del Seguro Social que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), considerando que el Oxígeno hospitalario medicinal se encuentra catalogado como soporte de vida para los pacientes usuarios de los servicios médicos del IMSS.

El Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requiriente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren el instrumento jurídico que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

En este contexto, de conformidad con el Oficio N° 59-54-81-61-0722/4016, con fecha 26 de noviembre del presente año y recibido por esta Normativa el 27 de noviembre del año en curso, firmado por el C. Adolfo Sandoval Romero, Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, mediante el cual solicita que en mi carácter de Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, realice las gestiones pertinentes a fin de llevar a cabo un Convenio Modificatorio para el contrato **DC20S092 suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada, para el "Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales" IMSS Bienestar (Partida 5)**, toda vez que es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

En este sentido, se solicita su pronunciamiento respecto a llevar a cabo un Convenio Modificatorio para la ampliación hasta en un 20% al contrato **DC20S092** suscrito por el Instituto y su representada, resultado del proceso de contratación para el **"Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales" IMSS Bienestar (Partida 5)**, toda vez que es indispensable atendiendo las crecientes necesidades del Instituto y proporcionar certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

En este contexto, la cláusula segunda del contrato quedaría de la siguiente manera:

Dice:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$8,608,376.95 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$18,122,017.45 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DIECISIETE PESOS 45/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

Debe decir:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$9,026,157.63 (NUEVE MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 63/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$18,595,222.28 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 28/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados establecidos en el **Anexo 2**, para el Programa IMSS-BIENESTAR quedarían de la siguiente manera:

OOAD/UMAE	DICE:		DEBE DECIR		
	Convenio (Adendum) Monto contrato por OOAD/UMAE	Convenio (ampliación hasta en un 20%) Monto contrato por OOAD/UMAE		Porcentaje de Aumento	
		Monto Mínimo	Monto Máximo		
Guerrero	\$ 30,955.75	\$ 18,988.81	\$ 30,955.75	\$ -	
Hidalgo	\$ 3,402,237.00	\$ 1,823,915.16	\$ 3,402,237.00	\$ -	
Michoacán	\$ 2,366,024.17	\$ 1,135,691.60	\$ 2,839,229.00	\$ 473,204.83	20%
San Luis Potosí	\$ 6,076,153.45	\$ 2,430,813.95	\$ 6,076,153.45	\$ -	
Veracruz Norte	\$ 2,930,488.00	\$ 2,165,594.00	\$ 2,930,488.00	\$ -	
Zacatecas	\$ 3,316,159.08	\$ 1,451,154.11	\$ 3,316,159.08	\$ -	
Total	\$18,122,017.45	9,026,157.63	18,595,222.28	473,204.83	

En este sentido, se solicita informe a esta a mi cargo, si se encuentra en posibilidad suscribir el convenio modificatorio al contrato DC20S092 en los términos descritos.

Lo anterior, con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División

DBB/VE/EL/17

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 7 de diciembre de 2020.


ING. DULCE GÓMEZ BOTELLO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
PRESENTE.

Estimado Ing. Dulce Gómez:

En respuesta a su oficio No. 09 53 61 14C3 10953, de fecha 04 de diciembre de 2020, referente al contrato DC20S092 suscrito por mi representada y el Instituto, resultado del proceso de contratación para el "Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales" IMSS Bienestar (Partida 5), el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E3-2020 con fecha 8 de enero de 2020, por este conducto le informo que mi representada se encuentra a favor y en posibilidad de formalizar el convenio modificatorio al contrato DC20S092 y seguir brindando en forma ininterrumpida el servicio contratado de acuerdo a los términos y condiciones vigentes.

Sin más por el momento, quedo a sus atentas órdenes.

Atentamente,


Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna
Apoderado Legal
Infra, S.A. de C.V.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000305 - 2020

Dependencia Solicitante: D0059 IMSS-BIENESTAR Nivel Central
DSG División Servicios Generales
59999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

Descripción:

Servicio: OXÍGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 24/11/2020 Fecha Validación: 24/11/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 606,034.75 Cuenta 42062423

COMPRÓMITOS MENSUALES (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	606.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 606,034.75
SEISCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 75/100 MN

C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO

Autorizó

COORDINADOR DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: 00059 No. SOLICITUD: 0000000305 FECHA SOLICITUD: 24/11/2020

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062423	073200	67	670301	N/A	24/11/2020	170,000.55
2	42062423	073200	67	670302	N/A	24/11/2020	94,000.40
3	42062423	073200	67	670303	N/A	24/11/2020	92,033.00
4	42062423	073200	67	670304	N/A	24/11/2020	50,000.60
5	42062423	073200	67	670305	N/A	24/11/2020	150,000.00
6	42062423	073200	67	670308	N/A	24/11/2020	50,000.20
TOTALES							600,034.75

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO